



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, once de abril de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2019-00140-00**

Demandante: Martha Isabel Torres Acevedo

Demandado: Edgar Leonardo Hernández Rivera

Atendiendo a que, de acuerdo con la actualización de la liquidación del crédito aprobada por auto de esta misma fecha, el demandado (con corte a diciembre de 2023) adeuda la suma de \$6.501.919,87 y actualmente labora para otra empresa llamada Gestión y Procesos Integrales SAS, se hace necesario modificar la medida de embargo y retención decretada inicialmente, como sigue:

Decretar el embargo y retención del 10% de la totalidad del salario y demás prestaciones sociales que el señor Edgar Leonardo Hernández Rivera, devenga por cuenta de la empresa Gestión y Procesos Integrales SAS, limitando la medida a la suma de \$7.000.000.00.

Con el fin de amparar los derechos fundamentales del menor Sergio Leonardo Hernández Torres, se dispone adicional al embargo anterior, el descuento por nómina de la cuota alimentaria mensual a cargo del señor Edgar Leonardo Hernández Rivera que para este año asciende a la suma de \$565.323.00, por cuenta de su vinculación laboral con la empresa Gestión y Proyectos Integrarles SAS.

Oficiese a la mencionada empresa, informándole lo antes decidido, advirtiéndole que la cuota alimentaria mensual deberá ser incrementada en el mismo porcentaje que se incremente el salario mínimo legal, en enero de cada año.

Así mismo, que la cuota alimentaria mensual deberá ser consignada a órdenes de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, como tipo 6, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y a favor de la demandante y el producto del embargo del 10% del salario y demás prestaciones sociales; consignado también en el Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco (5) primeros

días de cada mes, como depósito tipo 1, a favor de la demandante y por separado los dos ítems.

Con el fin de conocer el salario del demandado y evitar vulneración del mínimo vital, se dispone oficiar a la empresa Gestión y Proyectos Integrarles SAS para que certifique a cuánto asciende el salario mensual y qué prestaciones sociales se le pagan y sus montos.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(2)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

029 de 12 de 04 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria